



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-107873554-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 8 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-42200954- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1442-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/10 del RE-2021-42200675-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1681/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.08 15:31:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.08 15:31:41 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 6 días del mes de mayo de 2021 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la C.A.B.A. (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Pablo Matías MADORNO, Roberto ANTUNEZ y Mónica HUMANO por una parte; y por la otra parte la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDELARA)**, CUIT n° 30-70217649-9 con domicilio en Teodoro García 2353 piso 1 de la C.A.B.A (Correo Electrónico: info@fedelara.org.ar), representada en este acto por Héctor Ricardo ANDRELO (Presidente), Horacio Osvaldo MARTINEZ, y Héctor Antonio CASANOU, manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA LAVADEROS** en estas **Negociaciones Salariales 2021** han arribado al siguiendo acuerdo:

PRIMERA: Se conviene las siguientes sumas no remunerativas mensuales a percibir por todos los trabajadores de todas categorías laborales:

1- De \$ 5.300,00.- a percibir en los meses de mayo/2021, junio/2021 y julio/2021. Dicha suma no remunerativa se transforma en remunerativa y se incorpora a los salarios de los trabajadores en el mes de agosto de 2021 conforme se acuerda en la cláusula segunda.

2- De \$ 5.600,00.- a percibir en los meses de agosto/2021, septiembre/2021, y octubre/2021. Dicha suma no remunerativa se transforma en remunerativa y se incorpora a los salarios de los trabajadores en el mes de noviembre de 2021 conforme se acuerda en la cláusula segunda.

3- De \$ 5.900,00.- a percibir en los meses de noviembre/2021, diciembre/2021, enero/2022 y febrero/2022. Dicha suma no remunerativa se transforma en remunerativa y se incorpora a los salarios de los trabajadores en el mes de marzo de 2022 conforme se acuerda en la cláusula segunda.

Dichas sumas no remunerativas se abonarán junto con la remuneración correspondiente a la segunda quincena del mes al que correspondan o en su caso con la remuneración mensual del mes que correspondan, y devengarán los aportes y contribuciones sindicales y convencionales establecidos por el C.C.T. 526/08 –Rama Lavaderos- y cuota mutual.

SEGUNDA: Ambas partes hemos acordado las nuevas remuneraciones para todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08 –

RE-2021-42200675-APN-DGD#MT

Rama Lavaderos- a regir conforme se establece, detalla y fija en las Escalas Salariales que se adjuntan como ANEXO (de 5 fojas) e integran la presente. En dichas escalas salariales se encuentran transformadas en remunerativas e incorporadas a los salarios las sumas no remunerativas acordadas en la cláusula primera dándose de ese modo cumplimiento con lo establecido en la misma. En cuanto a los rubros Plus Adicional Categoría Chofer – Repartidor Principal, Plus Adicional Categoría Ayudante – Repartidor Fijo, Adicional Título Habilitante, Adicional Responsable de Sección y demás conceptos establecidos en el C.C.T. 526/08 –Rama Lavaderos- siguen rigiendo los mismos valores, porcentajes y condiciones vigentes a la fecha.

TERCERA: Teniendo en cuenta la situación de público conocimiento que se está viviendo por la pandemia COVID-19 y sus efectos, y entendiendo ambas partes que el sistema de obras sociales sindicales materializa derechos establecidos en nuestra Constitución Nacional, dado que las prestaciones de salud que estas otorgan se fundan en principios solidarios y hacen a la calidad de vida del trabajador y su familia, se conviene una contribución extraordinaria por cada trabajador en relación de dependencia y a cargo de todos los empleadores con destino a la Obra Social de Obreros y Empleados Tintoreros, Sombrereros y Lavaderos de la República Argentina (O.S.O.E.T.S.Y.L.R.A.) en los periodos mensuales y por los montos que seguidamente se detallan:

1- De \$ 600,00.- por cada trabajador en relación de dependencia en los meses de Mayo/2021, Junio/2021 y Julio/2021.

2- De \$ 750,00.- por cada trabajador en relación de dependencia en los meses de Agosto/2021, Septiembre/2021 y Octubre/2021.

3- De \$ 900,00.- por cada trabajador en relación de dependencia en los meses de Noviembre/2021, Diciembre/2021, Enero/2022 y Febrero/2022.

Dicha contribución se deberá ingresar a la Obra Social de Obreros y Empleados Tintoreros, Sombrereros y Lavaderos de la República Argentina (O.S.O.E.T.S.Y.L.R.A.) –CUIT n° 30709452025- hasta el día 10 del mes subsiguiente al que corresponda mediante depósito y/o transferencia electrónica a su cuenta bancaria del Banco de la Nación Argentina –Sucursal 0014 Arsenal- cuenta corriente en pesos n° 0020016388 - CBU 0110002020000200163886.

CUARTA: El Aporte Solidario establecido en el Art. 51 del C.C.T. 526/08 se sostiene y mantiene vigente para la Rama Lavaderos del C.C.T. 526/08 por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

QUINTA: Sin perjuicio de la eventual readecuación de lo convenido en la presente en base al compromiso que se asume en la cláusula sexta, el

RE-2021-42200675-APN-DGD#MT

presente acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 31/03/2022 sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre ambas partes.

SEXTA: Ambas partes nos comprometemos a reunirnos en diciembre de 2021 a fin de analizar la evolución de la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios a efectos de revisar lo aquí convenido, y en su caso readecuarlo a efectos de que se mantenga el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores. Ello sin perjuicio de reunirnos eventualmente a tales fines con anterioridad a dicha fecha, para el caso de que la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios así lo amerite e hiciera necesario.

SEPTIMA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo.

OCTAVA: Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72)

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



HECTOR RICARDO ANDRELO
PRESIDENTE
F. E. D. E. L. A. R. A.




Horacio Martínez
FEDERLORD



Horacio Konic



HECTOR H. CASANOV



MADORNO
PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA



ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA



LUIS PANDOLFI
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA

ANEXO

CCT 526/08 - RAMA LAVADEROS
ESCALAS SALARIALES - NIVEL NACIONAL
2021-2022

<u>CATEGORIA EXTERNA</u>	DESDE MAYO 2021	DESDE AGOSTO 2021	DESDE NOVIEMBRE 2021	DESDE MARZO 2022
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 142,84	\$ 159,44	\$ 176,94	\$ 195,40
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 1.174,50	\$ 1.360,00	\$ 1.556,00	\$ 1.762,50
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 1.395,00	\$ 1.580,50	\$ 1.776,50	\$ 1.983,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 2.386,80	\$ 2.757,80	\$ 3.149,80	\$ 3.562,80
(4) VIATICO POR DIA	\$ 209,45	\$ 223,75	\$ 238,85	\$ 254,75
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 117,50	\$ 131,80	\$ 146,90	\$ 162,80

<u>CATEGORIA INICIAL</u>	DESDE MAYO 2021	DESDE AGOSTO 2021	DESDE NOVIEMBRE 2021	DESDE MARZO 2022
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 133,01	\$ 149,61	\$ 167,11	\$ 185,56
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 1.174,50	\$ 1.360,00	\$ 1.556,00	\$ 1.762,50
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 1.395,00	\$ 1.580,50	\$ 1.776,50	\$ 1.983,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 2.386,80	\$ 2.757,80	\$ 3.149,80	\$ 3.562,80
(4) VIATICO POR DIA	\$ 209,45	\$ 223,75	\$ 238,85	\$ 254,75
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 117,50	\$ 131,80	\$ 146,90	\$ 162,80

RE-2021-42200675-APN-DGD#MT

<u>CATEGORIA 1</u>	DESDE MAYO 2021	DESDE AGOSTO 2021	DESDE NOVIEMBRE 2021	DESDE MARZO 2022
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 161,99	\$ 178,55	\$ 196,05	\$ 214,48
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 1.174,50	\$ 1.360,00	\$ 1.556,00	\$ 1.762,50
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 1.458,00	\$ 1.643,50	\$ 1.839,50	\$ 2.046,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 2.500,20	\$ 2.871,10	\$ 3.263,20	\$ 3.676,20
(4) VIATICO POR DIA	\$ 209,45	\$ 223,75	\$ 238,85	\$ 254,75
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 117,50	\$ 131,80	\$ 146,90	\$ 162,80

<u>CATEGORIA 2</u>	DESDE MAYO 2021	DESDE AGOSTO 2021	DESDE NOVIEMBRE 2021	DESDE MARZO 2022
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 170,43	\$ 187,05	\$ 204,55	\$ 226,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 1.174,50	\$ 1.360,00	\$ 1.556,00	\$ 1.762,50
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 1.710,00	\$ 1.895,50	\$ 2.091,50	\$ 2.298,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 2.632,50	\$ 3.003,50	\$ 3.395,50	\$ 3.808,50
(4) VIATICO POR DIA	\$ 209,45	\$ 223,75	\$ 238,85	\$ 254,75
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 117,50	\$ 131,80	\$ 146,90	\$ 162,80

RE-2021-42200675-APN-DGD#MT

CATEGORIA 3	DESDE MAYO 2021	DESDE AGOSTO 2021	DESDE NOVIEMBRE 2021	DESDE MARZO 2022
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 176,73	\$ 193,35	\$ 210,85	\$ 229,30
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 1.174,50	\$ 1.360,00	\$ 1.556,00	\$ 1.762,50
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 1.722,60	\$ 1.908,10	\$ 2.104,10	\$ 2.311,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 2.727,00	\$ 3.098,00	\$ 3.490,00	\$ 3.903,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 209,45	\$ 223,75	\$ 238,85	\$ 254,75
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 117,50	\$ 131,80	\$ 146,90	\$ 162,80

CATEGORIA 4	DESDE MAYO 2021	DESDE AGOSTO 2021	DESDE NOVIEMBRE 2021	DESDE MARZO 2022
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 184,92	\$ 201,52	\$ 219,10	\$ 238,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 1.174,50	\$ 1.360,00	\$ 1.556,00	\$ 1.762,50
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 1.804,00	\$ 1.989,50	\$ 2.185,50	\$ 2.392,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 2.727,00	\$ 3.198,00	\$ 3.590,00	\$ 4.005,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 209,45	\$ 223,75	\$ 238,85	\$ 254,75
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 117,50	\$ 131,80	\$ 146,90	\$ 162,80

PLUS POR ZONA DESFAVORABLE:

Los trabajadores de las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur percibirán el siguiente plus:

Desde mayo/2021: \$ 3.600,00.-

Desde agosto/2021: \$ 4.000,00.-

Desde noviembre/2021: \$ 4.500,00.-

RE-2021-42200675-APN-DGD#MT

(1) INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD / PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL:

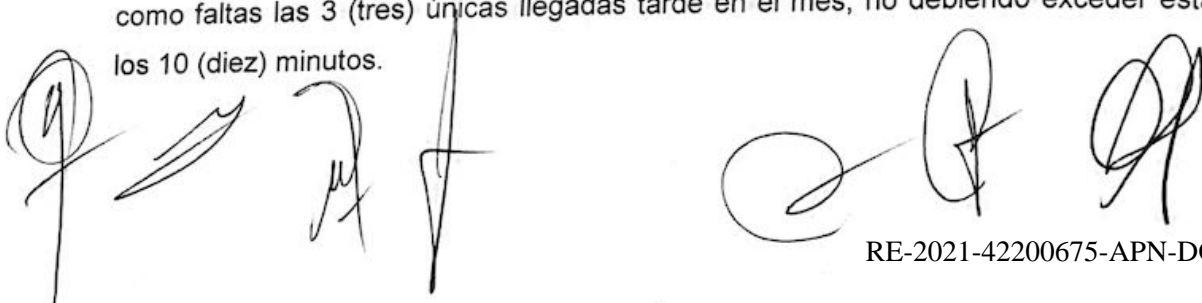
Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo las jornadas completas y además no registrara faltas disciplinarias percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO. Tampoco serán consideradas falta de puntualidad las dos únicas llegadas tarde en la quincena no debiendo exceder estas de 10 (diez) minutos.

(3) PREMIO DE ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta disciplinario o amonestación, cumpliendo jornadas completas, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

No será computada falta la ausencia total o parcial en los casos de Licencias ordinarias, Licencias especiales, y citaciones oficiales. Tampoco serán consideradas como faltas las 3 (tres) únicas llegadas tarde en el mes, no debiendo exceder estas, los 10 (diez) minutos.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there are four distinct signatures. On the right, there are three more signatures, with the last one appearing to be a set of initials or a stylized signature.

RE-2021-42200675-APN-DGD#MT

(4) AYUDA PARA VIATICOS:

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.

(5) REFRIGERIO:

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos por refrigerio, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.



HECTOR RICARDO ANDRE
PRESIDENTE
S.E.D.E.L.A.R.A



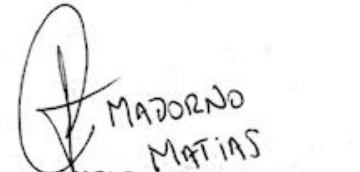
Horacio Martinez
FEDERAR



Humberto Mencia



Hector Caparao



MADORNO
MATIAS
PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA



ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA



LUIS PANDOLFI
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1442-21 Acu 1681-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.